

FORMULARIO 113 - INSTRUCTIVO
DECLARACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA

NOTAS IMPORTANTES:

Recuerde que este formulario se lo deberá presentar vía Internet y pagar a través de las Instituciones Financieras autorizadas

Las personas obligadas al pago de regalías por ser titulares de derechos mineros en más de una concesión o planta de beneficio deberán realizar una declaración por concesión o planta de beneficio, diferenciando cada caso mediante el uso del casillero 203 correspondiente al código asignado por la Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM.

Se debe utilizar el punto para decimales; siempre se deberán incluir dos decimales (aproximando el segundo). Por ejemplo: Si la cantidad resultante fuera 12,435.501 registre 12,435.50 ó si la cantidad resultante fuera 12,435.506 registre 12,435.51.

Recuerde que en todo caso, los tres últimos números del RUC son "001".

REFERENCIAS LEGALES

REFERENCIAS	BASE LEGAL
LM	LEY DE MINERÍA
RGLM	REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MINERÍA
CT	CÓDIGO TRIBUTARIO
CEM	CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE MINERÍA METÁLICA A GRAN ESCALA
RCCCEM	REGLAMENTO DE CONTABILIDAD DE COSTOS DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN MINERA A GRAN ESCALA
IAR	INSTRUCTIVO DE AUDITORÍA, CÁLCULO DE REGALÍAS Y BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD MINERA.

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

102 Año.- Período fiscal al que corresponde la declaración.

103 Semestre.- Según el RGLM, corresponde a la declaración semestral de las regalías de los meses de enero a junio declaradas en septiembre del mismo año (06) y de julio a diciembre en marzo del siguiente año (12).

104 N° Formulario que sustituye.- En el caso de declaración sustitutiva, registrar en este campo el No. del formulario de la declaración que se sustituye.

200 IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR MINERO

201 Número de identificación.- Número de RUC en caso de ser titulares de derechos mineros, conforme la normativa vigente.

202 Razón social o apellidos y nombres completos.- Razón social o identificación del titular minero.

203 Código ARCOM.- Conforme al código emitido por la Agencia de Regulación y Control Minero (ARCOM) en los procesos de catastro minero establecidos en el RGLM. Las personas obligadas al pago de regalías por ser titulares de derechos mineros en más de una concesión o planta de beneficio, deberán realizar una declaración por concesión o planta de beneficio, diferenciando cada caso mediante el uso de este casillero 203.

300 IDENTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN MINERO

CONCESIÓN MINERA.-

MODALIDAD DE MINERÍA Y TIPO DE MINERAL PRINCIPAL

En caso de declararse regalías correspondientes a una concesión minera, se deberá llenar toda la información solicitada referente a la modalidad de minería (casilleros 311, 312 ó 313) y tipo de mineral principal (casilleros 351, 352 ó 353) conforme a lo establecido en la normativa minera.

AUTORIZACIÓN PLANTAS.-

MODALIDAD DE MINERÍA Y TIPO DE MINERAL PRINCIPAL

En caso de declararse regalías correspondientes a una autorización para operar una planta de beneficio, es decir regalías por relaves conforme a la normativa minera, se deberá seleccionar el casillero 354.

400 LIQUIDACIÓN REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN BASE A LAS VENTAS

RESUMEN DE VENTAS DEL PERÍODO QUE DECLARA

VENTAS DE MINERAL PRINCIPAL

Estos casilleros se utilizarán cuando la regalía se calcule en base a las ventas

401 Valor bruto.- Este rubro se establece de conformidad con el RGLM para minería metálica y para relaves de plantas de beneficio. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de minerales metálicos deberán aplicar el IAR y el CEM.

411 Ajustes al valor bruto.- Este rubro se establece de conformidad con la normativa minera para minería metálica y para relaves de plantas de beneficio. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de minerales metálicos deberán aplicar el IAR y el CEM.

421 Base de cálculo para regalías.- Corresponde al valor bruto en ventas de mineral principal con los ajustes correspondientes.

431 Tarifa de regalía (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en la normativa minera.

491 Regalías generadas.- Base de cálculo multiplicada por el porcentaje de la tarifa de regalía aplicable.

VENTAS DE MINERALES SECUNDARIOS

402 Valor bruto.- Este campo se utiliza en los casos de regalías establecidas en base a las ventas de cualquier otro mineral que no sea el mineral principal. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de materiales metálicos, deberán tomar en cuenta el IAR y el CEM.

412 Ajustes al valor bruto.- Este campo se utiliza en los casos de regalías establecidas en base a las ventas de cualquier otro mineral que no sea el mineral principal. Aquellos titulares mineros de minería a gran escala de materiales metálicos, deberán tomar en cuenta el IAR y el CEM.

422 Base de cálculo para regalías.- Corresponde al valor bruto en ventas de minerales secundarios con los ajustes correspondientes.

432 Tarifa de regalía (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en la normativa minera.

492 Regalías generadas.- Base de cálculo multiplicada por el porcentaje de la tarifa de regalía aplicable.

TOTALES

409 Total valor bruto.- Corresponde a la suma de valores brutos en venta de los minerales principal y secundarios.

429 Total base de cálculo para las regalías.- Corresponde a la suma de los valores de la base de cálculo para regalías de la venta de los minerales principal y secundarios.

499 Total regalías generadas.- Corresponde a la suma de los valores de regalías generadas por venta de los minerales principal y secundarios.

500 LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS A LA ACTIVIDAD MINERA EN BASE A LOS COSTOS DE PRODUCCIÓN

RESUMEN DE COSTOS DE PRODUCCIÓN

COSTOS DE PRODUCCIÓN DE CALIZAS

501 Costos de producción de calizas.- De conformidad con el RGLM para costos de producción de calizas.

511 Tarifa de regalías calizas (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en el RGLM.

591 Regalías generadas calizas.- Base de cálculo por porcentaje de tarifa de regalía por explotación de calizas.

COSTOS DE PRODUCCIÓN DE LOS DEMÁS MINERALES

502 Costos de producción de los demás minerales.- De conformidad con el RGLM para costos de producción de los demás minerales.

512 Tarifa de regalías demás minerales (%).- De acuerdo a los porcentajes establecidos en el RGLM.

592 Regalías generadas demás minerales.- Base de cálculo por porcentaje de tarifa de regalía por explotación de los demás minerales.

TOTALES

509 Base de cálculo para regalías.- Corresponde a la suma de los valores de costos de producción de calizas y de los demás minerales.

599 Regalías generadas.- Corresponde a la suma de los valores de regalías generadas en base a los costos de producción de calizas y de los demás minerales.

600 DETALLE DE REGALÍA ANTICIPADA

601 Regalía anticipada convenida (informativo).- Valor anticipado total efectivamente cancelado por el concesionario respecto a regalías de la concesión.

602 Saldo de regalía anticipada período anterior.- Saldo de regalía anticipada que hasta el período anterior no ha sido devengado. Normalmente corresponde al casillero 604 del formulario 113 de declaración de regalías presentado en el semestre anterior.

603 Regalía anticipada devengada en este período.- Imputación de las regalías anticipadas en las regalías generadas en el semestre que debe estar dentro de los límites establecidos previamente en el contrato suscrito entre el concesionario y el Estado.

604 Saldo de regalía anticipada para el próximo período.- Resultado de restar del saldo inicial por devengar la regalía devengada en el período.

800 DECLARACIONES SUSTITUTIVAS

890, 897 y 898 Pago Previo.- Registre el valor del impuesto e intereses, pagados a través de la declaración a sustituir. Cuando este campo tenga algún valor, necesariamente se deberá llenar el campo 104.

900 VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO

902-999 Valores a pagar y forma de pago.- Aplicar fórmula 499+599-603-898, consignar valores por intereses, el total pagado y la forma de pago.